



Instancia General

Nota del Consejo de Cuentas: Por protección de datos personales se han sustituido textos por XXXX en este documento.

Datos del interesado

Tipo de persona	NIF/CIF	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
Física	XXXXXXXX	PASCUAL	NAVARRETE	AGUILO

Datos a efectos de notificaciones

Medio de notificación	Email	Móvil
Electrónica	XXXXXXXXXX	XXXXXX

Expone / Solicita

Expone

Recibido en la Diputación Provincial de Segovia, informe provisional sobre Fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito ejercicio 2018 , se señala, entre otros extremos, que la Diputación no ha tramitado expediente alguno respecto al reconocimiento extrajudicial de créditos relativo a dicho ejercicio. En fichero adjunto, se remite acuerdo del Pleno de la Corporación, por el que se aprueba el mencionado expediente

Solicita

Se tenga en cuenta esta alegación

Documentación adicional

(*) En virtud del artículo 28.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán aportar cualquier otro documento que estimen conveniente

Fichero aportado	Nombre del fichero	Validez	Descripción
	ACUERDO RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO 2018 (1)	Copia auténtica	Acuerdo Pleno

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos

He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas

Información básica sobre protección de datos

Responsable	Consejo de Cuentas Castilla y León
Finalidad	Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección https://consejodecuentas.sedelectronica.es/privacy

Sello Consejo (1 de 1)
Consejo de Cuentas Castilla y León
Fecha Firma: 15/10/2020
HASH: ccf3ebe17f546f63707876a5a4d6194d



Firma

Fecha y hora de autenticación	15/10/2020 10:19
Apellidos, Nombre	NAVARRETE AGUILO, PASCUAL
NIF/CIF	XXXXX
Proveedor de identidad	Cl@ve - Gobierno de España
Sistema de identidad	Certificado reconocido de firma
Tipo de certificado	Persona física
Nivel de seguridad	Medio
IP	89.140.23.254
Id sesión	00000xiqtcuba8ea9b4rvbs5z9u8e8oxi43q5k4n3pxvmecvm8

Declaro que es cierto el contenido de este documento y confirmo mi voluntad de firmarlo





Documento electrónico. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3O660A4T521P5D6R19KF



Departamento
Intervención

Código Expediente
DIP/9991/2020

Código Documento
INT14103PS

Fecha del Documento
15-10-20 10:54

Asunto

ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL SOBRE FISCALIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITO APROBADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES EN EL EJERCICIO 2018

Negociado destinatario

ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL SOBRE FISCALIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITO APROBADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES EN EL EJERCICIO 2018

ANTECEDENTES

Con fecha 9 de octubre de 2020 se ha recibido en esta Diputación el Informe Provisional sobre fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las Entidades Locales en el ejercicio 2018, otorgándose un plazo de 15 días naturales para formular alegaciones.

ALEGACIONES

PRIMERA- En la recomendación número 4) se señala lo siguiente:

“4) Mediante circulares de los órganos de Intervención, o bien mediante acuerdos o normas de carácter interno, [...] las Diputaciones de [...] Palencia [...], deberían regular y deberían realizar advertencias a las áreas gestoras para la tramitación de los gastos (remisión por los proveedores de las facturas u otros documentos justificativos, registro de ellos y reconocimiento de las obligaciones) en fechas próximas a la finalización o cierre del ejercicio, a efectos de procurar el cumplimiento del principio de anualidad presupuestaria o de temporalidad de los créditos”.

ALEGACIÓN Nº 1- Se indica que la actuación recomendada ya se viene realizando todos los años en esta Diputación, mediante una circular elaborada por la Intervención General de esta Diputación y firmada por la Diputada de Hacienda y Administración General, dirigida a las áreas gestoras de la Diputación y a los proveedores de la misma con motivo del cierre del ejercicio. Se adjuntan las circulares que se remitieron con motivo del cierre de los ejercicios 2017 y 2018.

SEGUNDA- En la recomendación número 7) se señala lo siguiente:



Documento electrónico. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 30660A4T521P5D6R19KF



Departamento
Intervención

Código Expediente
DIP/9991/2020

Código Documento
INT14I03PS

Fecha del Documento
15-10-20 10:54

“7) Todas las entidades, a excepción del Ayuntamiento de Palencia, deberían incluir en la normativa específica la necesidad de contar con la recepción formal de las obras, servicios y suministros, así como con la aprobación del proyecto de obras, en su caso, que permitirá que las obras queden perfectamente definidas y, en consecuencia, delimitado el dominio público”.

ALEGACIÓN Nº 2- Se señala a este respecto que en la Diputación de Palencia se tramitan de forma diferenciada los expedientes de omisión de fiscalización previa, regulada en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante, RD 424/2017), en los que no siempre se da lugar a un reconocimiento extrajudicial de créditos y por otra parte los reconocimientos extrajudiciales de créditos que solamente se utilizan para el caso de presentación de facturas de fechas correspondientes a ejercicios anteriores que se imputan a aplicaciones presupuestarias del ejercicio corriente, incumpliendo el principio de temporalidad de los créditos (supuesto que se da en el caso de aquellos proveedores que presentan sus facturas en el ejercicio siguiente al devengo de los gastos incumpliendo las indicaciones que se efectúan en las circulares a las que se ha hecho referencia previamente en la Alegación nº 1), tal y como consta en la base 29ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación. Existe una excepción para los gastos de ejercicios anteriores para los que hubiera existido compromiso de gasto legalmente adquirido en ejercicios anteriores, de acuerdo con el Artículo 176.2.b del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En este último caso la aprobación de dicha factura no se tramita a través de un reconocimiento extrajudicial de créditos, sino mediante aprobación por el Diputado de Hacienda, de acuerdo con las Base nº 29. Apartado segundo de Ejecución del Presupuesto.

Para los supuestos de la omisión de la función interventora, en la base 48ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación ya se prevé que uno de los extremos sobre los que habrá de pronunciarse el informe del interventor consiste en la *“constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin”*, en los mismos términos fijados en el artículo 28 del RD 424/2017.

No obstante, se informa que en la elaboración de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021, la Diputación regulará con mayor concreción en los supuestos de omisión de fiscalización los informes a emitir por los Servicios, explicitando los extremos que han de contener.

Firmado  electrónicamente por:

Presidenta
M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón
15-10-2020



**ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL SOBRE FISCALIZACIÓN DE
LOS EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE
CRÉDITO APROBADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES EN EL
EJERCICIO 2018, EN COLABORACIÓN CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS.**

ANTECEDENTES

Con fecha 9 de octubre de 2020 se ha recibido en esta Diputación el Informe Provisional sobre fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las Entidades Locales en el ejercicio 2018, otorgándose un plazo de 15 días naturales para formular alegaciones.

ALEGACIONES

PRIMERA.- En relación a lo indicado el apartado IV RECOMENDACIONES párrafo 4) página 22 del Informe Provisional:

“Mediante circulares de los órganos de Intervención o bien mediante acuerdos o normas de carácter interno (...) las Diputaciones de (...) Salamanca deberán realizar advertencias a las áreas gestoras para la tramitación de los gastos (remisión por los proveedores de las facturas u otros documentos justificativos, registro de ellos y reconocimiento de las obligaciones) en fechas próximas a la finalización o cierre del ejercicio, a efectos de procurar el cumplimiento del principio de anualidad presupuestaria o de temporalidad de los créditos”.

ALEGACIÓN Nº 1.- Se indica que todos los años se formula desde la Intervención una Propuesta de Decreto en la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio y que tiene por objeto el establecimiento de instrucciones para la regularización de las operaciones contables de gastos e ingresos públicos. Se adjuntan los Decretos de Presidencia 4604/17 y 4619 /18 por los que se regulan las operaciones de cierre de los años 2017 y 2018.

Respecto de los contratos de obras, no existe ninguna dificultad que impida el registro contable de las facturas en el propio ejercicio en el que se ejecuta el contrato.

Sin embargo en algunos contratos de servicios (como limpieza y seguridad de los edificios provinciales y de suministros (energía eléctrica) siguiendo un criterio de prudencia no se ha realizado instrucción al respecto dado que la finalización de la prestación se realiza el 31 de diciembre.

SEGUNDA.-Respecto de lo indicado en el apartado VI.1.2.3. Análisis de los movimientos de las cuentas de acreedores por operaciones pendientes de aplicar y de pagos pendientes de aplicación, página 36 del Informe Provisional:

“Las entidades con REC aprobados en 2018 para las que no consta la anotación previa en la cuenta 413, a 31 de diciembre de 2017, son (...) y las Diputaciones de (...) Salamanca (...).”

ALEGACIÓN Nº 2.- Se señala a este respecto que se anota en la cuenta 413 todas las facturas que se asientan en el Registro que se accede a través del Punto General de Entrada de Factura Electrónica, FAcE, hasta el 31 de diciembre que no han sido tramitadas y para las que no exista un compromiso de gasto legalmente adquirido de acuerdo con el Artículo 176.2.b del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En este último caso la aprobación de dicha factura no se tramita a través del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos, sino que requiere la previa incorporación del remanente de crédito previsto en la Base 14 de las de Ejecución del Presupuesto.

Salamanca a 16 de octubre de 2020

El Presidente

Fdo.: Francisco Javier Iglesias García



FIRMADO POR

Rafael Benito Benitez de Lugo
Interventor General
23/10/2020



NIF: P2400000B

Intervención - Otros gastos corrientes

Recibido el informe provisional de Fiscalización de los expedientes de **reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las Entidades Locales en el ejercicio de 2018**, en colaboración con el Tribunal de Cuentas, cuyo ámbito subjetivo lo constituyen las entidades locales de Castilla y León con población superior a 25.000 habitantes, y entre las que figura la Diputación Provincial de León, y de acuerdo con el artº. 26 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León, y dentro del plazo de 15 días naturales, se formula la siguiente ALEGACIÓN:

En el apartado VI.1.2.1. de su informe, **Aprobación y financiación de los reconocimientos extrajudiciales de crédito** (pág. 30), en el último inciso del primer párrafo se dice lo siguiente: *En todos los casos, salvo en uno de la Diputación de León, consta informe de Intervención emitido de forma previa a la adopción del acuerdo*".

En el cuadro que figura en la página 85 de su informe, en lo referente a la Diputación de León, en la columna **forma de aprobación**, dice lo siguiente: Acuerdo del Pleno. **Falta informe de Intervención**.

De conformidad con el artº. 26 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León, y con el fin de que se complete la documentación de los expedientes relativos a esta Diputación, se adjuntan los informes de la Intervención de los expedientes **REC 1/2018 Y 2/2018**.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA FDJC QLTJ 2NCV K9HF

Alegación al informe provisional Consejo de Cuentas reconoc. extrajudiciales 2018 - SEFYCU 2200594

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 1 de 1

ASUNTO.-Alegaciones al INFORME PROVISIONAL SOBRE "Fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018, que está llevando a cabo el Consejo de Cuentas en colaboración con el Tribunal de Cuentas", incluido en el Plan Anual de Fiscalizaciones de 2019.

INFORME

Con fecha 13 de octubre de 2020 tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento de Salamanca INFORME PROVISIONAL del Consejo de Cuentas relativo a la "**La fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018, que está llevando a cabo el Consejo de Cuentas en colaboración con el Tribunal de Cuentas**", incluido en el Plan anual de Fiscalizaciones de 2019, con el fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes en el plazo de 15 días naturales:

En contestación a dicho requerimiento presentamos las siguientes alegaciones:

➤ **EN EL PUNTO III. CONCLUSIONES. EN LA PARTE ESPECÍFICA:**
APARTADO E. "SOBRE EL ANÁLISIS DE LA NATURALEZA Y ORIGEN DE LAS OBLIGACIONES".

• **Punto 13)**

"En todas las entidades, la mayor parte del gasto ha sido indebidamente adquirido o comprometido. As, todo el gasto o prácticamente el 100% del mismo ha tenido este carácter, en el caso de los Ayuntamientos de ---y Salamanca...".

ALEGACIONES:

En el Ayuntamiento de Salamanca, en lo que se refiere a la parte específica (REC 1 y REC 2 del 2018), el importe del gasto indebidamente adquirido o comprometido no se corresponde con el 100% del importe total del REC en ninguno de los dos casos:

- En el REC. 1 el porcentaje de gastos incluidos **por gastos indebidamente adquiridos o comprometidos es el 72,99% del total** y por causas formales relacionadas con servicios o suministros correspondientes a ejercicios anteriores y/o facturadas en el ejercicio siguiente, el **27,01%**.



- En el REC. 2 el porcentaje de gastos incluidos **por gastos indebidamente adquiridos o comprometidos el 41,37%** del total y por causas formales relacionadas con servicios o suministros correspondientes a ejercicios anteriores y/o facturadas en el ejercicio siguiente, el **58,63%**.

	REQUISITOS FORMALES	OMISIÓN REQUISITOS/OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN. GASTOS INDEBIDAMENTE ADQUIRIDOS O COMPROMETIDOS	TOTAL	PORCENTAJE REQUISITOS FORMALES	PORCENTAJE OMISIÓN REQUISITOS/OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN. GASTOS INDEBIDAMENTE ADQUIRIDOS O COMPROMETIDOS
REC 1	73.688,18 €	199.136,24 €	272.824,42 €	27,01%	72,99%
REC 2	384.425,23 €	271.285,63 €	655.710,86 €	58,63%	41,37%
TOTAL	458.113,41 €	470.421,87	928.535,28	49,34 %	50,66 %

➤ **EN EL PUNTO IV. RECOMENDACIONES:**

APARTADO E. "SOBRE EL ANÁLISIS DE LA NATURALEZA Y ORIGEN DE LAS OBLIGACIONES".

- **Punto 4):** "*Mediante Circulares de los órganos de Intervención, o bien mediante acuerdos o normas de carácter interno, os Ayuntamientos de Salamanca..... , deberían regular y deberían realizar advertencias a las áreas gestoras para la tramitación de los gastos"*

En el caso del Ayuntamiento de Salamanca se lleva realizando durante años la circular de cierre con las fechas de tramitación y las recomendaciones a los servicios. Se remite en formato PDF la circular de cierre que se remite a los Departamentos gestores de gasto del Ayuntamiento de Salamanca, en fechas próximas al cierre de cada ejercicio, en concreto la correspondiente al ejercicio 2018.

1. CIRCULAR DE CIERRE 2018.pdf

➤ **EN EL PUNTO VI. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN:**
**“Apartado VI.2.1.3 “COMPROBACIÓN DE EXPEDIENTES PARTE
ESPECÍFICA. Análisis de la naturaleza y origen de las obligaciones
“Ayuntamiento de Salamanca”.”**

“Del Ayuntamiento de Salamanca se han examinado dos expedientes REC tramitados en el ejercicio 2018.....”

Hacer constar que en la Plataforma de remisión de información sobre reparos se incluyeron los gastos en los que se había omitido requisitos o trámites esenciales, si bien en la documentación incluida en la citada plataforma como justificativa de los gastos que habían sido objeto de informe de reparo o de omisión de fiscalización, se anexionaron los informes de Intervención y los certificados de los acuerdos del Pleno a los expedientes totales del REC 1 y REC 2.

Salamanca, 26 de octubre de 2020

EL INTERVENTOR

07819674L JOSE
JOAQUIN GONZALEZ
(R: V37415080)

Firmado digitalmente por
XXXXXXXX JOSE JOAQUIN
GONZALEZ (R: V37415080)
Fecha: 2020.10.26 11:14:47
+01'00'

Fdo. Jose Joaquín González Masa

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN